Nro. 27.446 - 167/22
Paraná, jueves 08 de septiembre de 2022
Edición de 38 pág.

# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

# Sección Administrativa

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1800 MGJ

**ACEPTANDO RENUNCIA**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se comunica que el agente Mario Luis Alberto Redondo, DNI Nº 20.882.506, Legajo Nº 145.929, presentó la renuncia al cargo categoría 6 Administrativo-Ejecución que detenta en el citado organismo; y

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que realizada la compulsa en el Sistema Informático de Administración de Expedientes, en el Archivo de Decretos como de Resoluciones de ese organismo, no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del señor Redondo; y

Que, a fojas 11, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, manifestando que es procedente la aceptación de la renuncia tramitada en las presentes; y

Que el agente Redondo se encuentra actualmente cumpliendo servicios en el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) desde el día 13 de diciembre de 2021; y

Que, a fojas 16, obra nota del señor Redondo, en la cual sugiere a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, se le acepte la renuncia a partir del día 31 de mayo de 2022, atendiendo a las demoras producidas en el presente trámite; y

Que, a fojas 17, el señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia, atendiendo a la especial circunstancia y considerando la demora en el trámite administrativo, entiende pertinente –de así considerarlo el titular del Poder Ejecutivo–, se acepte la renuncia a partir del día 31 de mayo de 2022; y

Que, a fojas 18 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que, por lo expuesto, y en consonancia con lo pretendido por el agente y lo sugerido por el señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia; este Poder Ejecutivo considera pertinente aceptar la renuncia del señor Redondo a partir del día 31 de mayo de 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase, a partir del día 31 de mayo de 2022, la renuncia presentada por el señor Mario Luis Alberto Redondo, DNI Nº 20.882.506, Legajo Nº 145.929, al cargo categoría 6 Administrativo-Ejecución, que detenta en la Dirección General de Asistencia integral a la Víctima del Delito, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1801 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se requiere una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Carla Tatiana Albiac, DNI Nº 34.939.646, Personal Administrativo, categoría 8, titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, solicita el cambio de tramo a Profesional “B”, categoría 5; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del organismo informa que la citada agente ha registrado el título de “Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública”; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que, a fojas 14 obra Resolución Nº 4.604/21 CGE, por la cual se procede al cambio de tramo de la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 17, obra planilla modificatoria del personal permanente confeccionado por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10º de la Ley Nº 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1802 MGJ

**DISPONIENDO TRANSFERENCIA**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Los presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Aldea Santa María, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) acoplado tanque atmosférico año 1987, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Aldea Santa María; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10.644 de Régimen Comunal, declaró comuna al Centro Rural de Población Aldea Santa María, y su artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las comunas los bienes de los ex centros rurales de población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 5, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 9/10 obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde expresa que no encuentra objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 110/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia a la Comuna Aldea Santa María, Departamento Paraná, del bien cuyo detalle obra en anexo que, adjunto, forma parte del presente.

Art. 2º - Dispónese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.

Art. 3º - Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la correspondiente baja del bien.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1803 MGJ

**DISPONIENDO TRANSFERENCIA**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Colonia Crespo, Distrito Tala, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas elevó inventario de máquinas y herramientas transferidas por la Junta de Gobierno a la Comuna de Colonia Crespo; y

Que del inventario detallado de muebles extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera surge que se encuentran registradas cuarenta y seis (46) sillas plásticas, cuatro (4) sillas de madera, una (1) mesa de madera, treinta y seis (36) caballetes, doce (12) tablones, una (1) biblioteca de madera, una (1) mesada de cocina, una (1) garrafa 10 kg, tres (3) ventiladores de techo tipo industrial, un (1) motor trifásico sumergible marca Motorgam 5.5 HP 4", una (1) electrobomba, una (1) motosierra marca Husqvarna modelo 143 R. una (1) soldadora marca Goliat BX, un (1) taladro con motor eléctrico, una (1) motoguadaña marca Husqvarna 343 FR, una (1) motoguadaña marca Sthil FS 280, una (1) hormigonera, una (1) mochila fumigadora marca Osatu EM 12, una (1) pala ancha, una (1) pala de punta, una (1) escalera de dos (2) cuerpos, una (1) escalera común de 2,5 metros de largo, un (1) monitor LCD LG 17", un (1) teclado marca Genius, un (1) CPU marca Sentey, una (1) impresora multifunción marca HP Deskjet F 4.180, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Colonia Crespo; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10.644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Colonia Crespo, y su artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 83, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 84/86 obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntos de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde expresa que no encuentra objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite, y están dadas las condiciones para la redacción de la norma legal que ordene la transferencia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal y su Decreto Reglamentario Nº 110/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia a la Comuna Colonia Crespo, Distrito Tala, Departamento Paraná, de los bienes cuyo detalle obra en anexo que, adjunto, forma parte del presente.

Art. 2º - Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la correspondiente baja de los bienes; y a su vez la Comuna de Colonia Crespo deberá dar el alto respectiva en su patrimonio.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1804 MGJ

**DISPONIENDO TRANSFERENCIA**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) acoplado de un (1) eje capacidad 500 kg, relevamiento año 2004, año 1987, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia; y, asimismo, informa que no cuentan con título del bien; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Aldea Santa María; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10.644 de Régimen Comunal, se declaró comuna al Centro Rural de Población Aldea Santa María, y su artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 6, obra volante del bien que se interesa transferir a la Comuna Aldea Santa María; y

Que, a fojas 8, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 9/10 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde expresa que están dadas las condiciones para la redacción de la norma legal que ordene la transferencia del bien interesado, expresa también que la comuna deberá inscribir el bien en el Registro Público correspondiente; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal y su Decreto Reglamentario Nº 110/19MGJ;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia a la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, Departamento Paraná del bien cuyo detalle obra en anexo que, adjunto, forma parte del presente.

Art. 2º - Dispónese que la comuna deberá inscribir el bien transferido en el Registro Público correspondiente.

Art. 3º - Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la correspondiente baja del bien.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1805 MGJ

**DISPONIENDO TRANSFERENCIA**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna La Picada, Distrito Tala, Departamento Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de una (1) pinza Porta EL 300, una (1) tenaza carpintera, una (1) bandera con sol de 65 x 130, una (1) bandera de Entre Ríos, una (1) grasera de 3 kg, una (1) escalera de fibra de catorce (14) metros extensible dieléctrica paralela marca Cuidex, una (1) motoguadaña Echo 4605, una (1) barra de juegos de plaza, una (1) hormigonera H5, un (1) juego de volantes grandes, un (1) reloj de cintura triple vaivén, una (1) estación de flexiones, un (1) banco de abdominales mixto y una (1) impresora Brother HL, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población La Picada; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10.644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población La Picada, y su artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 10, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 11/12 y vuelta, obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde expresa que no encuentra objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

La presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Comunal y su Decreto Reglamentario Nº 110/19MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia a la Comuna La Picada, Distrito Tala, Departamento Paraná, del bien cuyo detalle obra en anexo que, adjunto, forma parte del presente.

Art. 2º - Dispónese que la comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.

Art. 3º - Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la correspondiente baja del bien.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1806 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Comisario de Policía señor Aníbal Ramón Gauna, L.P. Nº 22.866, M.I. Nº 21.530.825; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20 fue interpuesto en legal tiempo, debido a que la notificación de fojas 5 fue efectuada en fecha 2 de enero de 2021 a las 8:30 horas y el recurso se interpuso en idéntica fecha a las 9:42 horas –cfr. fojas 1–; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que no obran constancias de que el causante haya presentado recurso contra el Decreto Nº 182/21 MGJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal de oficiales –cfr. fojas 31–; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 2.049/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 33 y vuelta–; y

Que advierte el citado organismo que efectuó el análisis del recurso de apelación jerárquica en el marco de la Ley Nº 5.654/75, y previo señala al respecto que la resolución recurrida estableció el orden de mérito de los agentes afectados, no obstante la misma constituye un mero acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito. En razón de ello, es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su situación subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo, sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Comisario de Policía señor Aníbal Ramón Gauna, L.P. Nº 22.866, MI Nº 21.530.825, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las presentes a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1807 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Oficial Principal de Policía señor Carlos Alberto Albornoz, L.P. Nº 20.256, MI Nº 20.553.594; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, contra la Resolución D.P. Nº 1730/20, fue interpuesto en legal tiempo, debido a que la notificación de fojas 4 fue efectuada en fecha 31 de diciembre de 2020 a las 19:42 horas y el recurso se interpuso el 2 de enero de 2021 a las 19:00 horas –cfr. fojas 1–; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que no obran constancias de que el causante haya presentado recurso contra el Decreto Nº 182/21 MGJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal de Oficiales –cfr. fojas 32–; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 2.053/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 34 y vuelta–; y

Que advierte el citado organismo que efectuó el análisis del recurso de nulidad interpuesto que por el principio de informalismo el mismo se reconduce como recurso de apelación jerárquica en el marco de la Ley Nº 5.654/75, debido a que el quejoso se agravia por el puesto dado en el orden de mérito de la resolución recurrida; y

Que, al respecto, se señala que la Resolución D.P. Nº 1.730/20, estableció el orden de mérito de los agentes afectados, no obstante la misma constituyó un mero acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito. En razón de ello, es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su sujeción subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo, sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de Policía señor Carlos Alberto Albornoz, L.P. Nº 20.256, MI Nº 20.553.594, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1808 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.048/21, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos Mariano Ricardo Mosqueira, M.I. Nº 28.458.026, L.P. Nº 26.829; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución D.P. Nº 2.048/21, fue notificada personalmente al impugnante en fecha 30 de diciembre de 2021, a las 12:10 horas, habiéndose interpuesto el recurso en fecha 1 de enero de 2022 a las 10:00 horas, siendo formalmente procedente, conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que no obran constancias de que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 2.049/21 MGJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal de oficiales –cfr. fojas 41–; y

Que a través del Dictamen Nº 0256/22 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia –cfr. fojas 42 y vuelta–, señalando el citado organismo que la Resolución D.P. Nº 2.048/21 estableció el orden de mérito de los agentes afectados, no obstante la misma constituyó un mero acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito, que en éste caso fue la Resolución D.P. Nº 2.049/21; y

Que en razón de ello es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su sujeción subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo, sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/73, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 3.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.048/21, interpuesto por Agente de la Policía de Entre Ríos Mariano Ricardo Mosqueira, M.I. Nº 28.458.026, L.P. Nº 26.829, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1809 MGJ

**DECLARANDO ABSTRACTOS RECURSOS**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.445/17, que dispuso el orden de mérito y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 MGJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el entonces Comisario de Policía señor Dante Gastón Salzmann, M.I. Nº 24.831.015, L.P. Nº 23.427; y

CONSIDERANDO:

Que respecto del recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/73 contra el orden de mérito dispuesto por Resolución D.P. Nº 2.445/17 del señor Jefe de Policía de la Provincia, el mismo debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado. Según las constancias de autos, la notificación de fojas 2 fue efectuada en fecha 4 de enero de 2018 a las 8:00 horas y el recurso es interpuesto en fecha 5 de enero de 2018 a las 18:15 horas –cfr. fojas 1– considerándose por ello en legal tiempo; y

Que, en relación al recurso de revocatoria contra el decreto que dispuso los ascensos, si bien no obra notificación del acto atacado teniendo en cuenta que el mismo data del 16 de marzo de 2018 y el recurso es interpuesto en fecha 22 de marzo de 2018 –cfr. fojas 22– éste es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que intervino Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0144/20 –cfr. fojas 47/49–, realizando el análisis de los presentes y sugiriendo se dicte el acto administrativo por el cual se desestimen los recursos interpuestos contra la Resolución D.P. Nº 2.445/17 y el Decreto Nº 414/18 MGJ; y

Que obra informe de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos –cfr. fojas 54–, el cual manifiesta que actualmente el señor Salzmann ostenta la jerarquía de Comisario Principal, grado al que fue ascendido a partir del 1 de enero de 2019, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 150/19 MGJ; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1.888/21 –cfr. fojas 57 y vuelta– efectúa nuevo análisis del recurso interpuesto y considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstractos el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.445/17 y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 MGJ, interpuestos por el señor Salzmann; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía, Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales y Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárense abstractos el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.445/17, que dispuso el orden de mérito y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 MGJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el entonces Comisario de Policía, señor Dante Gastón Salzmann, M.I. Nº 24.831.015, L.P. Nº 23.427, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Rosario M. Romero**

- - - - - -

DECRETO Nº 1810 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ interpuesto por el entonces Comisario Principal de Policía señor Horacio Rubén Cabaña, M.I. Nº 20.894.429, L.P. Nº 21.014; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de marzo de 2016, se presenta el funcionario de referencia –cfr. fojas 1–, interponiendo recurso contra el Decreto Nº 294/16 MGJ, de fecha 23 de febrero de 2016, que estableció los ascensos al grado inmediato superior del personal de oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que, teniendo en cuenta la fecha de emisión del decreto citado y la de presentación del recurso, se entiende que el señor Cabaña se ha notificado en forma tácita de dicho decreto, resultando en consecuencia formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que obra informe de la Sección Junta de Calificaciones de la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos –cfr. fojas 44-, el cual manifiesta que no obran constancias de presentaciones previas relativas al orden de mérito establecido mediante Resolución D.P. Nº 491/06, de fecha 17 de febrero de 2016; y

Que intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, mediante Dictamen Nº 265/16 –cfr. fojas 45 y vuelta–; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen Nº 0239/16 –cfr. fojas 49 y vuelta–, efectúa el análisis del recurso interpuesto; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, –cfr. fojas 52/54–, señalando que la cuestión de fondo ventilada en autos es la impugnación de un acto que integra administrativo de ascenso del personal superior de la Policía de la

Provincia, por lo que corresponder reseñar que el régimen de promociones policiales es regido por el capítulo VIII, artículo 89º y siguientes de la Ley 5.654/75, y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP –Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales–; y

Que, de las constancias agregadas a las presentes actuaciones administrativas, surge que el señor Cabaña efectivamente impugnó el decreto que estableció la promoción definitiva al grado inmediato superior del personal policial, no obstante ello, de acuerdo a lo informado a fojas 44 por la Sección Junta de Calificaciones, omitió interponer recurso contra la Resolución D.P. Nº 0491/16, que estableció el orden de mérito a los efectos de la referida promoción; y

Que, si bien en la Ley 5.654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99º, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse la resolución de un acto administrativo preparatorio del acto definitivo que produce el ascenso, necesariamente el recurrente debió impugnarla; y

Que esta cuestión ya ha sido abordada por Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 745/11, el cual conviene ser traído a colación en esta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "...el recurso de apelación del artículo 99º, Ley 5.654, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7.060 se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la

promoción en el grado superior se requiere del aspirante, el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel, y por ende, debe ser necesariamente atacado; y

Que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, ilustra la pretensión de obtener su modificación y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial"; y

Que, asimismo, en autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo" Nº 1842 –año 2006, causa donde se perseguía la jerarquización del personal policial– el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención, acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. artículo 60º, Ley 7.060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial- de quien depende la Policía de la Provincia, conf. artículo RGP- obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4º CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que, conforme lo señalado por el citado organismo, corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía, y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, como así también por la Ley Nº 7.060, Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ, interpuesto por el Comisario Principal de Policía señor Horacio Rubén Cabaña, M.I. Nº 20.894.429, L.P. Nº 21.014, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1826 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita la regularización de la planta de cargos de la Tesorería General de la Provincia, en virtud de la suscripción del Decreto N° 660/22 MEHF, por el cual se dispone el cambio de tramo del agente Maximiliano Ribeca DNI N° 23.194.902 desde un Cargo Personal Técnico y Administrativo D a un tramo Técnico y Administrativo C;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Tesorería General de la Provincia, conforme se discrimina en Planilla Modificatoria del Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

- - - - - -

DECRETO Nº 1827 MEHF

Paraná, 10 de junio de 2022

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Juan Manuel Malatesta, DNI N° 38.387.106, Matrícula Provincial N° 10373, Folio 281, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Dorrego N° 66, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Juan Manuel Malatesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1828 MEHF

**AUTORIZACIÓN**

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la cancelación de las hipotecas constituidas por Escrituras número cuatro (N° 4) del 17 de enero de 2001 y número cuatrocientos cinco (N° 405) de fecha 03 de octubre de 2001, sobre los inmuebles propiedad del Sr. Roberto José Salerno, D.N.I. N° 5.834.539, inscriptas bajo Matrículas 4085 CU, 5401 CU y 121143 CU del Registro Público de la Ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de Entre Ríos a través del Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER) le otorgó al Sr. Salerno, una suma dineraria (mutuo) en calidad de préstamo, la que fue garantizada con derecho real de Hipoteca a favor del mencionado Organismo;

Que por Decreto N° 5125/14 MP y su modificatorio Decreto N° 1266/15 MP, se otorga un Aporte No Reintegrable a las empresas de empaque asociadas a la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino (CECNEA), con el objeto de cancelar el saldo de capital e intereses de los créditos oportunamente otorgados a través del FINVER en el marco del Programa de Exportación a la Unión Europea, instrumentados por el Decreto N° 9193/05 GOB, sus sucesivas prórrogas y ampliaciones, unificados mediante el Decreto N° 3922/13 MEHF, devengados y exigibles al 31 de octubre de 2014;

Que por Resolución N° 1726/15 MP se ratificaron los convenios de ejecución celebrados en el marco del Decreto N° 5125/14 MP, disponiendo en su Artículo 2° la cancelación de las deudas devengadas y exigibles al 31 de octubre de 2014 que las empresas integrantes del CECNEA beneficiarias del Aporte No Reintegrable establecido

por el Artículo 2° de dicho decreto, mantenían con el Estado Provincial según detalle, y en el cual figura el Sr. Salerno;

Que obran agregadas notas de la Coordinadora Ejecutiva del FINVER de fecha 10 y 11 de noviembre de 2015, sucesivamente, dirigidas al entonces Escribano Mayor de Gobierno, informando que ha sido cancelada la deuda devengada y exigible al 31 de octubre de 2014 por el Sr. Salerno, solicitando en consecuencia la cancelación de las hipotecas que gravan los inmuebles propiedad del nombrado;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia informa que ha verificado que se encuentra presentada la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado en el marco del Decreto N° 5125/14 MP;

Que el aludido tribunal procedió, por Resolución N° 1224/15, a aprobar la rendición mencionada en el considerando anterior;

Que han tomado intervención de competencia el Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER), la Escribanía Mayor de Gobierno, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma legal correspondiente que autorice a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender Escritura de Cancelación de las Hipotecas en cuestión, facultándose al Sr. Ministro de Producción a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia los instrumentos pertinentes, conforme a la previsiones contenidas en el Decreto N° 5125/14 MP, su modificatorio Decreto N° 1266/15 MP y Resolución N° 1726/15 MP;

Que mediante el Artículo 28° de la Ley N° 10.754 del año 2020, la administración del Fondo de Inversiones de la Provincia queda a cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por lo que el señor Ministro a cargo del citado Ministerio será quien suscriba los instrumentes necesarios para perfeccionar el acto que se gestiona;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender Escritura de Cancelación de Hipotecas instrumentada en Escritura Pública número cuatro (N° 4) de fecha 17 de enero de 2001 y número cuatrocientos cinco (N° 405) de fecha 03 de octubre de 2001, inscriptas bajo Matrículas 4085 CU, 5401 CU y 121143 CU del Registro Público de la ciudad de Concordia, a favor del Sr. Roberto José Salerno, D.N.I. N° 5.834.539, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Facúltase al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia los instrumentos pertinentes.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia al Fondo de Inversiones de Entre Ríos (FINVER) para que comunique al interesado y pasen las presentes actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

- - - - - -

DECRETO Nº 1892 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 14 de junio de 2022

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 79/2022 MI, por el importe de $ 483.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 260/20, prorrogado por Decreto PEN N° 867/21, se amplió la emergencia pública sanitaria dispuesta a través de Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20 se instó a las provincias a adoptar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en referido decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional;

Que los fondos recibidos provienen del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia en el marco de la emergencia pública sanitaria que impacto directo en las cargas presupuestarias de la provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 10.947 - Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.947, mediante ampliación por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres millones ($ 483.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

- - - - - -

DECRETO Nº 1943 MEHF

**APROBANDO ANEXO**

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las Leyes N°s. 10677; 10687; 10781; 10782; 10856; 10857; 10887; 10949 y Decretos N°s. 4650/18; 4651/18; 4652/18; 301/19; 570/19; 2688/19; 75/20; 265/20; 266/20; 267/20; 520/20; 661/20; 20/21; 175/21; 473/21; 1142/21; 4044/21; 4058/21; 4170/21; 4227/21; 45/22; 193/22; 346/22 todos del MEHF; y la conveniencia de unificar en un texto ordenado las normas existentes en materia tributario; y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas han introducido diversas y numerosas modificaciones en el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley Impositiva N° 9622;

Que el Artículo 306º del citado Código faculta al Poder Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para la aplicación del Código, pudiendo a tal fin adoptar las medidas pertinentes para corregir desajustes causados por los cambios de sistema que el mismo establece;

Que en consecuencia y atento a los importantes cambios normativos producidos, deviene necesaria una nueva ordenación de las normas modificadas, a los fines de incorporar los cambios producidos con posterioridad al texto ordenado de 2018, dispuesto por Decreto N° 3564/18 MEHF;

Que asimismo, resulta conveniente, al igual que en los textos ordenados anteriores, mantener incorporado el Convenio Multilateral del 18/08/1977, su Protocolo Adicional y la Ley N° 10158;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Legislación de la Administradora Tributaria de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase, como texto ordenado 2022 del Código Fiscal, el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, el que contiene las modificaciones introducidas por la Leyes N°s. 10677; 10687; 10781; 10782; 10856; 10857; 10887; 10949; renumerando su articulado y rectificando sus citas y remisiones.

Art. 2º – Manténgase incorporado al ordenamiento, el Convenio Multilateral para evitar la Doble Imposición, del 18 de agosto de 1977, el Protocolo Adicional aprobado por Decreto-Ley N° 6665, ratificado por Ley N° 7495 y la Ley N° 10158.

Art. 3º – Apruébase, como texto ordenado 2022 de la Ley Impositiva N° 9622, el Anexo que forma parte del presente decreto, el que contiene las modificaciones incorporadas por las Leyes N°s. 10677; 10687; 10781; 10782; 10856; 10857; 10887; 10949; y Decretos N°s. 4650/18 MEHF; 4651/18 MEHF; 4652/18 MEHF; 301/19 MEHF; 570/19 MEHF; 2688/19 MEHF; 75/20 MEHF; 265/20 MEHF; 266/20 MEHF; 267/20 MEHF; 520/20 MEHF; 661/20 MEHF; 20/21 MEHF; 175/21 MEHF; 473/21 MEHF; 1142/21 MEHF; 4044/21 MEHF; 4058/21 MEHF; 4170/21 MEHF; 4227/21 MEHF; 45/22 MEHF; 193/22 MEHF; 346/22 MEHF.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

- - - - - -

DECRETO Nº 1948 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita una modificación presupuestaria destinada a incrementar partidas de funcionamiento y bienes de uso;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2022- Ley N° 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 30:

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por un monto total de Pesos diez millones ($ 10.000.000) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

# Sección Comercial

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rea Delia Rosa y Vitasse Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ROSA REA, M.I.: 6.168.084, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/03/2003; y de JUAN CARLOS VITASSE, M.I.: 5.817.541, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/02/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00032957 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Eurich Emilio Ernesto y Dandeu Judith Griselda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ERNESTO EURICH, M.I.: 5.916.909, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/03/1976; y de JUDITH GRISELDA DANDEU, M.I.: 2.788.271, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 03/04/1995.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00033033 3 v./09/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salinas Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19676, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SALINAS, M.I.: 11.584.844, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/01/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2022 - Lucía del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00033050 3 v./12/09/2022**

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados “Barzola Gregorio Rubén - Iribarren Azucena María s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 15768-22), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes GREGORIO RUBEN BARZOLA, DNI N° 5.822.988, fallecido el 06 de marzo del año 2015 y de AZUCENA MARIA IRIBARREN, DNI N° 3.940.088, falleció el 11 de julio del año 2019, ambos vecinos que fueron del Departamento Colón.

La resolución que orden a la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 3 de mayo de 2022.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Gregorio Rubén Barzola, D.N.I. N° 5.822.988 y de Azucena María Iribarren, D.N.I. N° 3.940.088, vecinos que fueron del Departamento Colón estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial…. (…). Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 31 de mayo de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

**F.C. 04-00032943 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados "Ocampo Raúl José s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14830), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL JOSE OCAMPO, D.N.I. Nº 16.608.910, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de febrero de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 5 de mayo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl José Ocampo -D.N.I. Nº 16.608.910-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 12 de agosto de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

**F.C. 04-00032956 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en los autos caratulados "Follonier Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14265, cita y emplaza por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FOLLONIER VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 23.531.371, fallecido el 04/02/2013 en la ciudad de Colón, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente, lo acrediten.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Colón, 11 de octubre de 2019. Visto:… Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Hugo Follonier, D.N.I. Nº 23.531.371, vecino que fuera de esta ciudad… 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… A lo demás, oportunamente. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 5 de junio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00033046 3 v./09/09/2022**

## CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Baes, José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10633, cita y emplaza por tres días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante JOSE MARIA BAES, MI Nº 5.802.318, fallecido el 09/12/1991 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- "Concordia, 26 de julio de 2022.- I.- Proveyendo escrito presentado en fecha 07/07/2022 por las futuras herederas Lucia Cristina Baes y Lucia Natividad Fernández: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 03/06/2022 punto I.5. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio

sucesorio de José María Baes, DNI Nº 5.802.318, fallecido en fecha 09 de diciembre de 1991 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- Por denunciado y acreditado estado civil del causante al momento del fallecimiento -casado- con la Sra. Lucia Natividad Fernández 5.- Mandar agregar documental acompañada en forma digital-formato PDF, correspondiente a Acta de defunción del causante, acta de nacimiento de Lucia Cristina Baes, y acta de matrimonio del causante con Lucia Natividad Fernández Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez- Juez".

Concordia, 25 de Agosto de 2.022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

**F.C. 04-00032964 3 v./08/09/2022**

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de RITA GONZALEZ, D.N.I. Nº 16.092.107, ocurrido el día 11.11.2021, en el Departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, y lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "González, Rita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7544).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 17 de agosto de 2022. Visto: … Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Concordia, 29 de agosto de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00032966 3 v./08/09/2022**

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaria a cargo de la que suscribe "Moledo, Damacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7541) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor sucesorio de DAMACIO MOLEDO, D.N.I. Nº 5.797.537, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 29 de julio del 2005 en Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 19 de agosto de 2022. Visto:.. Resuelvo: …2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Damacio Moledo, D.N.I. Nº 5.797.537, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 3.-… 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… 11.-... A lo demás, oportunamente. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 26 de agosto de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00032972 3 v./08/09/2022**

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -Juez Interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Bme. Mitre Nº 28, Piso 2°, correo electrónico: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Ramírez, Pedro Pablo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9945) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PEDRO PABLO RAMIREZ, DNI Nº 10.699.828, fallecido en Concordia el día 25 de febrero de 2009, con ultimo domicilio en esta ciudad de Concordia.

Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo ordena, que en lo pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2022.- Visto: … Resuelvo: 1.- …. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura

del juicio sucesorio de Pedro Pablo Ramírez, DNI Nº 10.699.828, fallecido en Concordia el día 25.02.2009, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- …. 6…- 7.- ... 8.- … Fdo. Alejandro D. Rodríguez - Juez Subrogante".

Concordia, 30 de agosto de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00032977 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría cargo de quién suscribe Dr. Alejandro Centurión -Secretario Suplente-, en autos caratulados "Coronel, Mario César Milciades s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7551), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO CÉSAR MILCIADES CORONEL, D.N.I. Nº 8.357.740, fallecido el día 23/06/2022 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de agosto de 2022. Visto:...; Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mario César Milciades Coronel, D.N.I. Nº 8.357.740, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener... 6.- Hacer saber...- 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar... 9.- Mandar....- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente".

Concordia, 29 de agosto de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00033013 3 v./09/09/2022**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schrooh David y Weinzettel Catalina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. Nº 14749, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CATALINA WEINZETTEL, D.N.I F Nº 2.811.928, vecina que fuera de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, fallecida en ciudad antes mencionada en fecha 14 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

**F.C. 04-00032965 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Grasmuck Enrique Alberto y Foos Laura Edelmira s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. Nº 14411, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LAURA EDELMIRA FOOS, D.N.I F Nº 9.980.739, vecina que fuera de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 14 de diciembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 31 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

**F.C. 04-00032968 3 v./08/09/2022**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Piedrabuena Mario y Viola Delmira Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)” Expte. Nº 11224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELMIRA MERCEDES VIOLA, L.C. 2.811.389, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 30 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 1 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

**F.C. 04-00032971 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Vera Danilo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANILO VERA, D.N.I Nº 5.944.159, vecino que fuera de Diamante, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 19 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

**F.C. 04-00032975 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Riffel Herminda Juana s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERMINDA JUANA RIFFEL, D.N.I Nº 2.812.418, vecina que fuera de General Ramírez, Dpto. Diamante, fallecida en la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, en fecha 6 de marzo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

**F.C. 04-00032979 3 v./08/09/2022**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Bonelli Sara Irma s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6095/22, cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BONELLI SARA IRMA, DNI Nº 3.122.941, nacido en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 30-04-1930, fallecida en la localidad de Chajarí el día 26-10-2019, viuda, hija de Paulino Bonelli y Juana María Pratto, cuyo último domicilio fuera en la calle Bolívar Nº 1615 de la localidad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.); bajo apercibimientos de ley. Publiquense por tres días

Chajarí, 26 de agosto de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

**F.C. 04-00032980 3 v./08/09/2022**

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Akerman, Elsa Juana s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20244), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA JUANA AKERMAN, DNI Nº 17.480.361, vecina que fuera del Departamento Federal (Estación El Cimarrón, Distrito Diego López) y fallecida en Federal el 2/10/2006.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 16 de agosto de 2022 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Elsa Juana Akerman, DNI Nº 17.480.361, argentina, soltera, nacida en Banderas (Departamento La Paz) el 30/1/1965 y fallecida en Federal el 2/10/2006, hija de Corrado Otto Akerman y Teresa Griselda Olmedo, vecina que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de Estación El Cimarrón (Distrito Diego López). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 16 de agosto de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

**F.C. 04-00032962 3 v./08/09/2022**

## FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero -Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol -Secretaria, en las actuaciones caratuladas: “Pesoa Clara Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 2304 Año 2021, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: CLARA CARMEN PESOA, D.N.I. 4.224.277; fallecido en fecha 7 de diciembre de 2002 en Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-

Así está dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 04 de mayo de 2022…. Visto: … Considerando: … Resuelvo: 1º) … 2) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de lo resuelto en el punto anterior y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. y C., declárase abierto el juicio sucesorio de Clara Carmen Pesoa, vecina que fuera del Departamento San José de Feliciano. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en emisora de F.M. “Acuario” esta ciudad, citando herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clara Carmen Pesoa, D.N.I. N° 4.224.277, fallecida en fecha 07/12/2002 en la ciudad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C. y C.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero-Juez”.

San José de Feliciano, 28 de junio de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

**F.C. 04-00032944 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero -Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol -Secretaria, en las actuaciones caratuladas: “Bettinsoli, María Angélica s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 2405 del año 2022), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: MARÍA ANGÉLICA BETTINSOLI, D.N.I. 5.679.513, fallecido en fecha 28-06-2022 en esta ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-

La resolución que así lo ordena dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 17 de agosto de 2022… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “De La Ciudad”, de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Angélica Bettinsoli, D.N.I. Nº 5.679.513, fallecida en fecha 28/06/2022, en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-Notifíquese.- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

San José de Feliciano, 25 de agosto de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

**F.C. 04-00032981 3 v./08/09/2022**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Azcurrain Cesar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13383, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Gilbert llamado: CESAR ALBERTO AZCURRAIN, DNI N° 12.422.732, nacido en Entre Ríos el día 20/08/1956, fallecido en Basavilbaso el día 12/10/2020, con último domicilio en s/calle s/n B° 10 Viviendas Casa 9. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.-

**F.C. 04-00032948 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Raúl Victorio, Mohr Lorena Marisol y Mohr Sandra Marina s/ Sucesorio ab intestato" -acumulados, Expte. Nº 2504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SANDRA MARINA MOHR, Documento Nacional Identidad Nº 22.528.982, fallecida el día 23 de febrero de 2022, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2022 - Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante

**F.C. 04-00032950 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Alejandro Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9239, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALEJANDRO JAVIER ROMERO, Documento Nacional Identidad Nº 16.528.428, fallecido el día 01 de mayo de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de junio de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

**F.C. 04-00032994 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Aurora María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9302, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: AURORA MARIA LEIVA, Documento Nacional Identidad Nº 6.253.748, fallecida el día 20 de abril de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

**F.C. 04-00032998 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa Alfonso Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9263, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFONSO OMAR CORREA, Documento Nacional Identidad Nº 5.880.039, fallecido el día 21 de junio de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de julio de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

**F.C. 04-00033001 3 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caraballo Eusebio Colman y García Juana Mari Nelly Reneé s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14046, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EUSEBIO COLMAN CARABALLO, D.N.I. N° 5.859.107, fallecido el día 19/11/2019 y JUANA MARI NELLY RENEÉ GARCIA, D.N.I. N° 1.727.397, fallecida el 25/4/2022, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2022 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00033037 3 v./09/09/2022**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9348, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS ALTUNA, Documento Nacional Identidad Nº 11.589.893, fallecido el día 12 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2022 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00033038 3 v./09/09/2022**

## LA PAZ

El Señor Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos "Arellano Carlos y Sastre Olga Otilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6074 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: CARLOS ARELLANO, DNI Nº 5.948.228, nacido el 25/01/1944 y fallecido el 30/10/2014 en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos y OLGA OTILIA SASTRE, DNI Nº 5.922.258, nacida el 16/04/1948 y fallecida el 15/07/2019 en Paraná, Entre Ríos, ambos con último domicilio en calle Mitre del Bº Alborada de la Ciudad de Santa Elena Dpto. La Paz, Entre Ríos. - Publíquese por un (01) día/s.

La Paz, 5 de septiembre de 2022 - María Virginia Latini, secretaria.

**F.C. 04-00033053 1 v./08/09/2022**

## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única del autorizante, en los autos caratulados "Bourband Lorena Natalia s/ Sucesorio ab intestato" Exp: 9855, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por LORENA NATALIA BOURBAND, D.N.I. Nº 30.406.743, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la misma en fecha 26 de octubre de 2021 para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 07 de junio de 2022… Estando acreditada con la documental de fecha 03/06/2022 la defunción de la causante y el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Lorena Natalia Bourband D.N.I. Nº 30.406.743, vecina que fuera de ésta ciudad.- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art.2340 del C.C.C. (Ley 26.994)." Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez Subrogante.

Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

**F.C. 04-00033057 1 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única del autorizante, en los autos caratulados "Gauna Manuel Jorge y Cabrera Nilda Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Exp: 9925, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes MANUEL JORGE GAUNA, D.N.I. Nº 4.209.778, fallecido en esta ciudad el día 11 de diciembre de 2020 y NILDA PETRONA CABRERA, D.N.I. N° 3.933.595, fallecida en ciudad el día 18 de mayo de 2022, ambos vecinos de Concepción del Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 03 de agosto de 2022. Estando acreditada con la documental de fecha 26/7/2022 la defunción de los causantes y el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétanse la apertura de los procesos sucesorios de

Manuel Jorge Gauna D.N.I. Nº 4.209.778 y de Nilda Petrona Cabrera D.N.I. N° 3.933.595, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art.2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan Juez.

Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

**F.C. 04-00033058 1 v./08/09/2022**

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Buzzi Inés Amalia Gabriela s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16085 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JULIO GABRIEL ARTURO, DNI N° 16.272.818, fallecido el día 25 de febrero de 2017.

Victoria, 22 de agosto de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

**F.C. 04-00033016 3 v./09/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Firpo Ricardo Humberto s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16267 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FIRPO RICARDO HUMBERTO, M.I. 11.034.300 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 28 de junio de 2022.

Victoria, 6 de septiembre de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

**F.C. 04-00033051 1 v./08/09/2022**

# CITACIONES

## PARANA

**a ALEJANDRO EZEQUIEL MAGNO**

Cítese al Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL MAGNO para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el proceso caratulado: “V.G.A. s/ Guarda Judicial” (Expte. Nº 25422), de trámite ante el Juzgado de Familia Nº 1 de la localidad de Paraná, debiendo constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado.

Se transcribe la siguiente provindencia: “Paraná, 11 de agosto de 2022.- Atento a lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, fíjase nueva fecha de audiencia para el día 26 de septiembre 2022, a las 11:00 hs, a la que deberá comparecer el presunto progenitor de la niña de autos, el Sr. Alejandro Ezequiel Magno, con asistencia letrada (abogado), y el representante del Ministerio Público de la Defensa, a fin de ser escuchado en autos. Hágase saber al citado, que en caso de no contar con abogado, deberá presentarse ante la Defensoría, sito en el primer piso de tribunales, quien atiende en días hábiles (de lunes a viernes), de 7 a 13 hs., a fin de que se les explique (asesore) sobre el presente trámite, y oportunamente sea asistido en la audiencia señalada.

Asimismo, corresponde citar y emplazar a Alejandro Ezequiel Magno mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un periódico de circulación en Ciudad Evita, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, debiendo transcribirse asimismo la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C. y C.- .” Fdo.: Dra. Rosario Moritán Jueza

de Familia Nº1 Firma Electrónica - Resolución Nº 28/20- 12/04/2020 - S.T.J. ANEXO 4. Esto, bajo el apercibimiento del Art. 329 CPCCER: "Demandado Incierto o con Domicilio o Residencia Ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142, 143 y 144. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.// Otra resolución: "Paraná 21 de diciembre de 2021: "1) Otorgar la guarda provisoria de la menor de edad G.A.V., nacida en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires el día 03/02/2017, D.N.I. Nº 56.119.814, hija de Ailén Sabrina Valenzuela, al matrimonio compuesto por los Sres. Ricardo Gabriel Ferreiro, DNI N° 21.150.758 y la Sra. Adriana Inés Schiele, domiciliados en calle Alameda de la Federación N° 506 de esta ciudad." Fdo: Dra. Rosario Moritán Jueza de Familia Nº 1 Firma Electrónica - Resolución Nº 28/20- 12/04/2020 - S.T.J. Anexo 4.

Estela P. De Torres, secretaria.

**F.C. 04-00033054 2 v./09/09/2022**

## FELICIANO

**a BEATRIZ O BAHORA LEVY DE SAÚL y otro**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol-Secretaria-, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Yhani de Saul, Catalina y Otros s/ Apremio" (Expte. N°: 1306 del Año 2012) y "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Saul, Samuel y Otros s/ Apremio" (Expte. N°: 1608 del Año 2014), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para que se presente estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C y C. a BEATRIZ O BAHORA LEVY DE SAÚL y VÍCTOR SAÚL con domicilio desconocido.

El decreto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (E.R.), 22 de agosto de 2022.- … cítese por edictos a los codemandados: Sra. Beatriz o Bahora Levy de Saúl y Sr. Víctor Saúl, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y Radio F.M. "Norte" de esta ciudad, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la última publicación, comparezcan en autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C. y C.-, haciéndosele saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- Notifíquese." Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero. Juez.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2022 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00033049 1 v./08/09/2022**

# REMATES

## CONCORDIA

**Por Héctor Eduardo Bruno**

Matr. 546 COMPER

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución N° 5 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Agustín González Juez a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Pessolani, Oscar E. c/ Benítez, Ramón y otro s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte. Nº 21518) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno, Mat. COMPER 546 con domicilio en San Lorenzo Oeste N° 234, Concordia, se subastara un T.V. marca LG de 40 pulgadas LCD; un aire Marshall frío calor 2500 frigorías color blanco en funcionamiento; y un lavavajillas marca Electrolux color gris plata L12, en las condiciones y estado en que se encuentran conforme el mandamiento de secuestro N° 1533 agregado a fs. 59/60 y N° 598 agregado en presentación electrónica del 20.10.2020, la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 26 de septiembre de 2022

a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de octubre de 2022 a las 10,00 hs.-

La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.-

Condiciones de venta: a.- Base: los bienes saldrán a la venta sin base y la primera oferta será de pesos treinta mil ($ 30.000) y los montos incrementales de las ofertas se fijan en pesos diez mil ($ 10.000) hasta llegar a la suma de pesos cien mil ($ 100.000); a partir de allí las ofertas ascenderán a razón depesos cinco mil ($ 5.000).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE por transferencia a la cuenta judicial 3-928840/5 en pesos del NBERSA, CBU 3860003403000092884059 d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importescorrespondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor:la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).-

Por la exhibición de los bienes a subastar se podrá consultar las imágenes en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con el martillero los días 27 y 30 de mayo de 10 a 12 hs. en calle Dr. Florenza 229 de Concordia (E.R.).-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de Abril de 2022. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Decrétase el remate sin base y al mejor postor de los bienes embargados en autos T.V. marca LG de 40 pulgadas LCD; aire Marshall frío calor 2500 frigorías color blanco en funcionamiento; lavavajillas marca Electrolux color gris plata L12 en las condiciones y estado en que se encuentran conforme el mandamientos de secuestro N° 1533 agregado a fs. 59/60 y N° 598 agregado en presentación electrónica del 20.10.2020. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°) con intervención del Martillero designado en autos Héctor Eduardo Bruno, Matrícula Profesional N° 546, con domicilio en San Lorenzo Oeste N° 234, Concordia, tendrá una duración de cinco días hábiles y se iniciará el día 31 de mayo de 2022 a las 8,00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 7 de junio de 2022 a las 8,00 hs.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.fov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3- Condiciones de venta: a.- Base: los bienes saldrán a la venta sin base y la primera oferta será de pesos treinta mil ($ 30.000) y los montos incrementales de las ofertas se fijan en pesos diez mil ($10.000) hasta llegar a la suma de pesos cien mil ($ 100.000); a partir de allí las ofertas ascenderán a razón depesos cinco mil ($ 5.000).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que demantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor:la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 4.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciado la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- Hágase saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 6.- Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- Notifíquese a cargo de parte interesada a jueces embargantes e inhibientes para el caso de existir. En caso de existir tomar razón por Secretaría en los expedientes que tramiten por ante este Juzgado. 8.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.Se suscribe la presente mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Agustín González, Juez a/c Despacho”.

Y otra que dice: “Concordia, 26 de agosto de 2022. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Fijar nueva fecha de subasta a los mismos fines y efectos que la decretada en fecha 05 de abril de 2022, la que tendrá lugar entre los días26 de septiembre de 2022 a las 10,00 hs. y el 04 octubre de 2022 a las 10,00 hs. 3.- … 4.- … 5.- … Fdo.: Agustín González. Juez a/c Despacho”.

Correo institucional: mayortecnicocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 5 de septiembre de 2022 - María Rosa Galindo, secretaria.

**F.C. 04-00033022 2 v./08/09/2022**

## USUCAPION

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 a cargo de quien suscribe, en autos “Ojeda Juan José c/ Demartini Luis y otro s/ Usucapión” Expte. N° 16889 cita y emplaza a los titulares registrales del bien objeto de litis, Luis Demartini con domicilio en Fco. Soler N° 438, Paraná, Entre Ríos y Florencio Victor Clementi con domicilio en Villa Uranga, Paraná, Entre Ríos s/n, sus herederos y/o sucesores; y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente

dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 del C.P.C. y C., respecto del inmueble inscripto bajo Plano de Mensura N° 221951, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y Municipio de Paraná - Área Extra Urbana Rural - Distrito E.U.R. - Sección 12° - Grupo 226 - Manzana 1; Domicilio Parcelario: Calle General José Gervasio de Artigas N° 4106; Superficie 311,19 m2; trescientos once metros cuadrados, diecinueve decímetros cuadrados; Titulares: inscripto en condominio por partes iguales a favor de Luis Demartini 50% y Víctor Florencio Clemente 50%; El mencionado inmueble identificado ut supra forma parte del terreno cuya superficie total es de 2hs 7as 92cs 70dm2; Plano de mensura N° 132.977; Inscripto al Tomo 38 - Folio 258 vta. Inscripción del 15-04-1925, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos.

Paraná, 31 de agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00033023 2 v./08/09/2022**

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Iturriza Ricardo c/ Rodríguez Vagaria Roberto M. y Otros s/ Usucapión” Expte. N° 18010, cita y emplaza a Oscar Augusto Rodríguez Vagaria M.I. N° 5.948.984, con último domicilio real conocido en Calle 19 Bis Esquina 462 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y/o sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio (art. 669 inc. 3 CPCCER), para que comparezcan al juicio y contesten demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, respecto del inmueble que se individualiza: 25,40% de un inmueble de mayor superficie, que según Primer Testimonio de Escritura Pública N° Uno de fecha 05/02/1993, se describe de la siguiente manera: “inmueble que según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Carlos A. Angelino y registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo el número 127.881 se ubica en esta Provincia, Departamento y Ciudad, Área Complementaria, Distrito C.T., Concesión ochenta y cinco, y se compone de una superficie de catorce mil cuatrocientos metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: línea (1-2) Sur 79 grados 50 minutos Este de doscientos sesenta metros cincuenta y dos decímetros, lindando con Roberto M. Rodríguez Vagaría;

Este: línea (2-3) Sur 09 grados 52 minutos Oeste de cuarenta y siete metros veintiséis centímetros, lindando con calle pública (tierra) de “15m.” de ancho;

Sur: líneas (4-5) al Norte 80 grados 08 minutos Oeste de doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros, (5-6) al Sur 60 grados 16 minutos Oeste de veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y (6-7) al Sur 43 grados 11 minutos Oeste de dieciséis metros ochenta cuatro centímetros, todas lindando con calle pública de “15m.” de ancho; y

Oeste: líneas(7-8) al Norte 09 grados 52 minutos Este de cincuenta y tres metros sesenta y siete centímetros, lindando con calle Rondeau (tierra) de “25m.” de ancho y (8-1) amojonada al rumbo Norte 33 grados 24 minutos Este de treinta metros ochenta centímetros con Río Paraná”.

En dicho título, el porcentaje se individualiza como fracción cuyo ángulo sureste dista de calle 1133: “119,50 m.”, con un frente sobre calle pública de setenta metros y un fondo de aproximadamente de cincuenta y dos coma treinta metros, haciendo una superficie de aproximadamente tres mil seiscientos sesenta metros cuadrados, en más o en menos resulte dela mensura de división que oportunamente se practique; según Plano de Mensura N° 216370 confeccionado por la Ingeniera Geóloga Alicia María Delgado, se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.T., Sección 15, Grupo 85, Manzana 1, domicilio parcelario Calle Publica N° 1.384 N° 1321, con una Superficie -según mensura- de Tres Mil Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados Noventa y Siete Decímetros cuadrados (3.660,97 m²),dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 79°50’ E de 70,00 m. lindando con Roberto Rodríguez Vagaría y otros.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 9°52’ O de 52,10 m. lindando con Roberto Rodríguez Vagaría y otros.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 80°08’ O de 70,00 m. lindando con Calle Pública N° 1384.

Oeste: Rectas 4-1 al rumbo N 9°52' E de52,50 m. lindando con Roberto Rodríguez Vagaría y otros; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 CPCCER).-

Paraná, 9 de febrero de 2022 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00033052 2 v./09/09/2022**

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos Nº 17535 caratulados: "Cepeda Luis Eduardo - Cervin Peddro - Martínez Lucas - Gómez Jose s/ Peculado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos respecto de Luis Eduardo Cepeda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidos ... FALLO: 1º) Declarar que LUIS EDUARDO CEPEDA de demás datos personales obrantes en autos, es autor material y responsable del delito de peculado y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos ; arts. 5, 19, 26, 27 bis, 261 y 45 del Código Penal. 2º)... 3º)... 4º)... 5º)... 6°)... Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3".-

El nombrado Luis Eduardo Cepeda, es argentino, DNI Nº 26.802.325, nacido en Paraná, el 25/10/1978, domiciliado en Ameghino al final, cortada Nº 1381 s/Nº, de Paraná, hijo de Luis Eduardo Cepeda y de Deolinda Graciela Mioleto.-

Paraná 31 de agosto de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00015782 3 v./09/09/2022**

## LICITACIONES

### PARANA

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**
**Licitación Pública Nº 33/2022**

OBRA: Santa Ana 18 viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 114.814.112,49 y su equivalente en UVIs 1.069.032,70

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 22.962.822,50 y su equivalente en UVIs 213.806,54

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.377.769,34

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 06/10/22 - Hora: 10:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 137.776,93

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, gerente técnico IAPV.

**F. 05-00001433 2 v./09/09/2022**

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**
**Licitación Pública Nº 22/2022**

OBRA: Concepción del Uruguay 137 viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Uruguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 904.936.564,98 y su equivalente en UVIs 8.136.455,36
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 180.987.313,00 y su equivalente en UVIs 1.627.291,07
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 10.859.238,77
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 18 meses - Infra: 16 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 06/10/22 - Hora: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.085.923,87
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Martín A. Arredondo, gerente técnico IAPV.

**F. 05-00001434 2 v./09/09/2022**

- - - - - -

**PROGRAMA: PRIMERO TU CASA**
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**
**Licitación Pública Nº 36/2022**

OBRA: Seguí 5 viviendas (SADOP) (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 33.199.254,44 y su equivalente en UVIs 275.970,53
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 6.639.850,89 y su equivalente UVIs 55.194,11
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 398.391,05
PLAZO DE EJECUCIÓN: vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 06/10/22 - Hora: 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 39.839,10
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Martín A. Arredondo, gerente técnico IAPV.

**F. 05-00001435 2 v./09/09/2022**

- - - - - -

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**
**Licitación Pública Nº 29/2022**

OBRA: María Grande 22 viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 140.329.623,42 y su equivalente en UVIs 1.306.607,29

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 28.065.924,68 y su equivalente en UVIs 261.321,46

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.683.955,48

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 06/10/22 - Hora: 11:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 168.395,54

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, gerente técnico IAPV.

**F. 05-00001436 2 v./09/09/2022**

- - - - - -

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## VIALIDAD NACIONAL
### Aviso de llamado a licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0164-LPU22.

OBRA: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias – Provincias de: Buenos Aires (1º y 19º Dto.), Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil noventa y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta ($ 1.092.168.470,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos diez millones novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta centavos ($ 10.921.684,70).

APERTURA DE OFERTAS: 6 de octubre del 2022 a las 10:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Silvana Bardare, Gerenta, Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones Dirección Nacional de Vialidad

**F.C. 04-00032559 15 v./15/09/2022**

- - - - - -

## DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
### Licitación Pública N° 27/22

OBJETO: adquisición de combustible gas oil (grado 2).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones quinientos cincuenta mil ($ 8.550.000,00)

APERTURA: El 20/09/22 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil,en la Dirección Provincial de Vialidad - Dirección de Despacho, Av. Ramírez N° 2.197, Paraná - Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar o en el Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, Tel. 0343-4248750.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos del Banco Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil quinientos cincuenta ($ 8.550,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 01 de septiembre de 2022 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

**F.C. 04-00032939 3 v./08/09/2022**

- - -- - -

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**Licitación Pública N° 01/2022 TCER - Segundo Llamado**

- OBRA: “Restauración y Refuncionalización ingreso y oficinas del TCER”
- LUGAR APERTURA DE SOBRE: TCER –Andrés Pasos N° 127 – 4° Piso.
- FECHA APERTURA DE SOBRES: 04/10/2022
- HORA APERTURA DE SOBRES: 10:00 hs.
- PRESUPUESTO OFICIAL: $ 119.318.748,00
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 días corridos.
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: $ 80.650.635,22
- VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00
- DESCARGA DEL PLIEGO: desde https://www.tcer.gob.ar
- CONSULTAS TÉCNICAS: seccontable@tcer.gob.ar

Víctor D. Díaz, secretario contable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

**F.C. 04-00033039 2 v./09/09/2022**

- - -- - -

**DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

**Licitación Pública Nº 04/2022**

OBRA: “Desagües Pluviales Cuenca Oeste - Seguí – Dpto. Paraná”

DECRETO AUTORIZANTE: 2932/2022 MPIyS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 170.217.374,94

MONTO DE GARANTÍA: $ 1.702.173,75 (1%)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: $ 204.260.850

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (*)

DESCARGA DEL PLIEGO: desde https://www.hidraulica.gob.ar o desde https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

CONSULTAS TÉCNICAS: al correo licitaciones@hidraulica.gob.ar, a los teléfonos (0343)4207911 / 4217512 o en la Dirección de Hidráulica, sita en Blvd. Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 hs.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día miércoles 05 de Octubre de 2022 a las 11:00 hs. en Palacio Municipal de Seguí – Salón Auditorio, Sgto. Cabral 432, ciudad de Seguí.

(*)Ver Circular Nº 1

Paraná, 5 de septiembre de 2022 – Cristian Gietz, director, Dirección de Hidráulica E.R.

**F.C. 04-00033059 2 v./09/09/2022**

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

**Licitación Publica Nº 022/2022 D.E. - Decreto Nº 813/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de una (1) motoniveladora, nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 170 a 220 HP, que será utilizada para el mantenimiento de calles de la planta urbana y demás trabajos que se realizan dentro de la ciudad.-

APERTURA: 20 de septiembre de 2022 - HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $40.000.000,00.- (pesos cuarenta millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**F.C. 04-00032925 4 v./08/09/2022**

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

**Licitación Pública Nº 31/2022 - (Decreto Nº 3048/2022)**

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra de toma de agua para la ciudad de San José de Gualeguaychú, el cual se enmarca en el Programa PROARSA y de conformidad con las disposiciones de las Directrices del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma pesos trescientos setenta y siete millones ochocientos treinta y un mil veintiséis con sesenta y tres centavos ($ 377.831.026,63).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de septiembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de septiembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 1 de setiembre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00033006 2 v./08/09/2022**

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

**Licitación Pública N° 5/2022**

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Publica N° 5/2022 para la obra pavimento acceso principal Piedras Blancas Etapa I- Provisión y colocación hormigón armado

El monto máximo para dicha Licitación es de la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con 61/100 ($ 36.851.764,61)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle de la Bandera 40, el día 19 de setiembre, a la hora 10:30.

Los Pliegos se encontraran a la venta por un valor de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00) desde el día 05 de setiembre al 09 de setiembre de 2022 inclusive

Jorge Fabricio Mesquida, presidente municipal

**F.C. 04-00032866 5 v./08/09/2022**

## URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

**Licitación Publica Nº 02/2022**

Llámese a Licitación Pública para la adjudicación de materiales para la obra pavimento rígido Caseros Etapa II (mallas, hierros).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5000 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 14/09/2022 – 10 horas

CONSULTAS: compras@municaseros.gov.ar

Ramón Cayetano Cornejo, presidente municipal; María Julieta Scévola, secretaria municipal.

**F.C. 04-00032911 5 v./08/09/2022**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

**Licitación Publica Nº 03/2022**

Llámese a Licitación Pública para la adjudicación de 900 m3 de hormigón elaborado H-21, para la obra pavimento rígido Caseros Etapa II.

VALOR DEL PLIEGO: $ 18.000 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 15/09/2022 – 10 horas

CONSULTAS: compras@municaseros.gov.ar

Ramón Cayetano Cornejo, presidente municipal; María Julieta Scévola, secretaria municipal.

**F.C. 04-00032912 1 v./08/09/2022**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**

**Licitación Pública Nº 008/22**

Decreto Nº 115/22 M.C.E.

OBJETO: Adquisición vehículo camioneta de carga chica.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000

VALOR DEL PLIEGO: $ 12.500.

APERTURA DE OFERTAS: 20 de septiembre del 2022, a las 09:00 hs., en el Edificio Municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia - septiembre 2022 – Gabriel Barbará, intendente municipal, Raquel Morua, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00033031 2 v./09/09/2022**

## VICTORIA

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**

**Licitación Publica Nº 020/2022 - Decreto Nº 1.083/2.022**

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación, los Galpones N° 1 y N° 2 ubicados en el Puerto zona costanera de la ciudad y área de explanada perimetral;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de pesos veinte millones ($ 20.000.000,00), por cada Unidad a Concesionar. Por lo que el monto mínimo total asciende a la suma de pesos cuarenta millones con 00/100 ($ 40.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de octubre de 2.022, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos ochenta mil con 00/100 ($ 80.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 31 de agosto de 2.022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

**F.C. 04-00033010 3 v./08/09/2022**

## SOLICITUD DE COTIZACION

### PARANA

**DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE**

**Solicitud de Cotización Nº 0029/2022 M.G.Y.J.**

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0029/2022 M.G.Y.J.-

MOTIVO: Locación de un inmueble – Ciudad General Ramírez

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de GENERAL RAMIREZ, zona céntrica cercana a una Delegación del BERSA y en estado óptimo de conservación.-
- Ambientes: Ubicado en Planta Baja, y deberá contar con cuatro (04) o cinco (05) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (01) cocina en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-
- Sanitarios: Uno (01) o dos (2) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Delegación General Ramírez, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas del MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 16/09/2022 a las 12.00 Hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná 31 de agosto de 2022 – Fernando C. Lavini, director general.

**F. 05-00001432 2 v./08/09/2022**

## ASAMBLEAS

### PARANA

**VALENTINUZ HNOS S.A.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de Valentinuz Hnos. S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2022 a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Designación de un Director Suplente, para integrar el Directorio designado por Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de Abril de 2022 y aceptado los cargos por Acta de Directorio de N° 421 de fecha 02 de Mayo de 2022.

Paraná, 26 de Agosto de 2022 – Diego Mauricio Valentinuz –Director.

**F.C. 04-00032929 5 v./09/09/2022**

## ENTRE RÍOS FIDUCIARIA S.A.

### Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre de 2022 a las 12:30 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.30 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3) Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.

4) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo en moneda homogénea, Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 18 finalizado el 31 de marzo de 2022 y destino de sus resultados.

5) Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

6) Consideración y aprobación de los honorarios y retribución del Directorio y el Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

7) Definición del número de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios por culminación del mandato de los anteriores.

8) Designación de Directores Titulares y suplentes de acuerdo al número definido en el punto anterior.

9) Designación del Presidente del Directorio atento lo establecido en el Art. 9 de los estatutos sociales.

10) Designación de un Síndico Titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

El Directorio.

**F.C. 04-00032993 5 v./12/09/2022**

- - - - - -

## ASOCIACION MUNIFICENTE DEL PERSONAL LEGISLATIVO – A.Mu.Pe.L

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Munificente del Personal Legislativo (AMUPEL) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 19 de Septiembre de 2022 a las 17:00 horas en el local de calle Panamá Nº 553 2º A de la ciudad de Paraná – Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente Orden del Día.

1. Elección de dos socios para la firma del acta de Asamblea correspondiente

2. Justificación de Fecha de Asamblea

3. Tratamiento de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicios Finalizados el 31/12/2019 – 31/12/2020 y 31/12/2021

4. Consideración de Memoria y Estados Contables de Ejercicios Finalizados el 31/12/2019– 31/12/2020 y 31/12/2021.-

5. Se deja constancia que debido a la pandemia no fue posible llevar a cabo Asamblea General Ordinaria en 2019 y 2020 ante Covid 19 y normativa provincial y nacional que no permitía Asambleas Presenciales, motivo por el cual se realizará el tratamiento conjunto en esta oportunidad. .-

Paraná, 20 de agosto de 2022 - Néstor O. Panelli, presidente.

**F.C. 04-00033055 1 v./08/09/2022**

## COLON

## QUINTO ELEMENTO S.A.

### Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de QUINTO ELEMENTO S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal

con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 22 de septiembre del corriente año a las 14,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.-

2- Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Síndico correspondiente al período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

3- Directorio: Aprobación de su gestión.-

4- Elección de autoridades por finalización de mandato.-

5- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, Septiembre de 2022 - Hernán A. Eggs, presidente.

**F.C. 04-00032982 5 v./13/09/2022**

## FEDERACION

### BIBLIOTECA POPULAR "RIVADAVIA"

### Convocatoria

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, por Balance y Renovación Comisión directiva, para el día 30 de septiembre de 2022, a las 19 hs, en la sede de la institución, sita en Av. Entre Ríos 67, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

Segundo: Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Tercero: Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2021/2022.

Cuarto: Informe Comisión Revisora de Cuentas.

Quinto: Memoria del Presidente sobre gestión y estado económico de la entidad.

Sexto: Renovación de la Comisión Directiva (en forma total por el sistema de lista completa).

Federación, 30 agosto de 2022 - Benítez, Jorge René, presidente, Díaz Vélez, Delfina, secretario.

Nota: Transcurrido el tiempo reglamentario de una hora y de no reunirse el número de socios necesario, se procederá a sesionar con la cantidad de asambleístas presentes (Art. 42 de los Estatutos).

**F.C. 04-00033056 1 v./08/09/2022**

## GUALEGUAYCHU

### ASOCIACION CIVIL CARNAVAL DEL PAIS

### Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Orden del día

Por resolución de comisión directiva de fecha 01/09/2022, se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 15/09/2022 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Modificación de los estatutos de la Asociación Civil Carnaval del País.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00032869 5 v./08/09/2022**

# Autoridades

## Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y Justicia**
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto Ballay

**Ministerio de Desarrollo Social**
Lic. Marisa Guadalupe Paira

**Ministerio de Salud**
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

**Ministerio de Producción**
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

**Secretaría General de la Gobernación**
Lic. D. Franco Germán Ferrari

**¡IMPORTANTE!**

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

***Recepción:*** ·En formato digital (obligatorio)

***Formato:*** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

***Correo electrónico:***
**decretosboletin@entrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

***Respaldo:*** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO


DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1826, 1827, 1828, 1892, 1943, 1948


entrerios
un mismo horizonte

***Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.***


## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**
**Director**

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
**CORDOBA Nº 327**
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**
**Telefax (0343) 4226718**
**Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926**


**BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR


La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.